



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

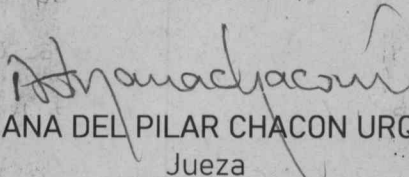
San José del Guaviare (Guaviare), Dieciséis (16) de septiembre del año dos mil
veintidós (2022).

RADICADO: 950013189001- 2016-00064- 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Cesionario: FIDUAGRARIA S.A., como vocera de la administradora del
patrimonio autónomo DISPROYECTOS.
DEMANDADO: PABLO CESAR TOBÓN OCAMPO

A folio 139, obra memorial poder de la abogada Sandra Milena Valencia Oidor, quien solicita se le reconozca personería jurídica como apoderada del cesionario FIDUAGRARIA S.A., como vocera de la administradora del patrimonio autónomo DISPROYECTOS; para lo cual allega, certificado de existencia y representación legal de la cesionaria, sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria SA en la que se evidencia la calidad del poderdante en este asunto.

Atendiendo que la solicitud se ajusta a lo reglado en el artículo 74 del Código General del Proceso SE procede a RECONOCER personería judicial a la abogada Sandra Milena Valencia Oidor, del cesionario FIDUAGRARIA S.A., como vocera de la administradora del patrimonio autónomo DISPROYECTOS, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por
anotación en ESTADO No _____ Hoy _____
La secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO